

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que durante término de traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, ésta no fue objetada (Fls. 229 a 232 y 273 del índice electrónico del cuaderno 1).

Se hace constar igualmente, que se recibió del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia el anterior memorial en el que BANCOLOMBIA S.A. cede el crédito a la sociedad REINTEGRA S.A.S. (Fls. 253 a 272 del índice electrónico del cuaderno 1).

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 26 de noviembre de 2021 para proveer lo pertinente.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto no tiene en cuenta liquidación-
la modifica y acepta cesión del crédito
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Francisco Diego Zuluaga Puerta
Radicado : 630014003007-2018-00816-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado advierte en primer lugar, que en la liquidación del crédito arribada por la apoderada de la entidad ejecutante, no se tuvo en cuenta que para ésta clase de liquidaciones, los meses se toman como de hasta 30 días calendario, y no de 31 días, lo que llevó a que el valor de los intereses moratorios corresponda a \$20.252.999.28 m/cte; valor que supera al resultado que arrojó la liquidación verificada por ésta judicatura, que corresponde a \$20.248.837.56 m/cte, como a continuación se detalla:

DESDE	HASTA	INTERÉS A LIQUIDAR	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES
01-oct-18	30-oct-18	MORA	2,17%	7	\$ 29.100.000,00	\$ 147.615,30	\$147.615,30
01-nov-18	30-nov-18	MORA	2,16%	30	\$ 29.100.000,00	\$ 628.614,40	\$776.229,70
01-dic-18	30-dic-18	MORA	2,16%	30	\$ 29.100.000,00	\$ 628.614,40	\$1.404.844,10
01-ene-19	30-ene-19	MORA	2,13%	30	\$ 29.100.000,00	\$ 619.108,74	\$2.023.952,84
01-feb-19	28-feb-19	MORA	2,18%	30	\$ 29.100.000,00	\$ 634.646,09	\$2.658.598,93
01-mar-19	30-mar-19	MORA	2,15%	30	\$ 29.100.000,00	\$ 625.161,66	\$3.283.760,59
01-abr-19	30-abr-19	MORA	2,15%	30	\$ 29.100.000,00	\$ 625.161,66	\$3.908.922,26
01-may-19	30-may-19	MORA	2,15%	30	\$ 29.100.000,00	\$ 624.297,79	\$4.533.220,05
01-jun-19	30-jun-19	MORA	2,14%	30	\$ 29.100.000,00	\$ 623.145,53	\$5.156.365,58
01-jul-19	30-jul-19	MORA	2,14%	30	\$ 29.100.000,00	\$ 622.569,21	\$5.778.934,79
01-ago-19	30-ago-19	MORA	2,14%	30	\$ 29.100.000,00	\$ 623.721,72	\$6.402.656,51
01-sep-19	30-sep-19	MORA	2,14%	30	\$ 29.100.000,00	\$ 623.721,72	\$7.026.378,23
01-oct-19	30-oct-19	MORA	2,12%	30	\$ 29.100.000,00	\$ 617.376,84	\$7.643.755,07
01-nov-19	30-nov-19	MORA	2,11%	30	\$ 29.100.000,00	\$ 615.354,89	\$8.259.109,96
01-dic-19	30-dic-19	MORA	2,10%	30	\$ 29.100.000,00	\$ 611.885,16	\$8.870.995,12
01-ene-20	30-ene-20	MORA	2,09%	30	\$ 29.100.000,00	\$ 607.831,49	\$9.478.826,61
01-feb-20	28-feb-20	MORA	2,12%	30	\$ 29.100.000,00	\$ 616.221,63	\$10.095.048,24
01-mar-20	30-mar-20	MORA	2,11%	30	\$ 29.100.000,00	\$ 613.042,23	\$10.708.090,47
01-abr-20	30-abr-20	MORA	2,08%	30	\$ 29.100.000,00	\$ 605.512,38	\$11.313.602,85
01-may-20	30-may-20	MORA	2,03%	30	\$ 29.100.000,00	\$ 590.972,62	\$11.904.575,47
01-jun-20	30-jun-20	MORA	2,02%	30	\$ 29.100.000,00	\$ 588.930,79	\$12.493.506,27
01-jul-20	30-jul-20	MORA	2,02%	30	\$ 29.100.000,00	\$ 588.930,79	\$13.082.437,06
01-ago-20	30-ago-20	MORA	2,04%	30	\$ 29.100.000,00	\$ 593.886,85	\$13.676.323,91
01-sep-20	30-sep-20	MORA	2,05%	30	\$ 29.100.000,00	\$ 595.633,87	\$14.271.957,78
01-oct-20	30-oct-20	MORA	2,02%	30	\$ 29.100.000,00	\$ 588.055,25	\$14.860.013,04
01-nov-20	30-nov-20	MORA	2,00%	30	\$ 29.100.000,00	\$ 580.747,99	\$15.440.761,03
01-dic-20	30-dic-20	MORA	1,96%	30	\$ 29.100.000,00	\$ 569.602,92	\$16.010.363,95
01-ene-21	30-ene-21	MORA	1,94%	30	\$ 29.100.000,00	\$ 565.485,20	\$16.575.849,15
01-feb-21	28-feb-21	MORA	1,97%	30	\$ 29.100.000,00	\$ 571.953,08	\$17.147.802,23
01-mar-21	30-mar-21	MORA	1,95%	30	\$ 29.100.000,00	\$ 568.133,03	\$17.715.935,26
01-abr-21	30-abr-21	MORA	1,94%	30	\$ 29.100.000,00	\$ 565.190,84	\$18.281.126,10
01-may-21	30-may-21	MORA	1,93%	30	\$ 29.100.000,00	\$ 562.540,12	\$18.843.666,23
01-jun-21	30-jun-21	MORA	1,93%	30	\$ 29.100.000,00	\$ 562.245,44	\$19.405.911,67
01-jul-21	30-jul-21	MORA	1,93%	30	\$ 29.100.000,00	\$ 561.361,19	\$19.967.272,86
01-ago-21	30-ago-21	MORA	1,94%	15	\$ 29.100.000,00	\$ 281.564,70	\$20.248.837,56

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el 446-3 del C. G. del Proceso, no se tendrá en cuenta el resultado de la liquidación allegada por la apoderada de la parte demandante; en su lugar, se modificará por parte de éste despacho, en el sentido de precisar que el valor de los intereses de mora liquidados desde el día 24 de octubre del año 2018 hasta el día 15 de agosto de 2021 corresponde a \$20.248.837.56 m/cte.

De otro lado, se aceptará la cesión del crédito que se ejecuta, efectuada por BANCOLOMBIA S.A. en favor REINTEGRA S.A.S., de acuerdo con lo solicitado.

Sin embargo, se requerirá a la cesionaria, para que precise cual es el profesional del derecho que ejercerá la representación judicial en éstas diligencias, toda vez que no se indicó dentro del escrito de cesión.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: No tener en cuenta la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en el sentido de precisar que el valor los intereses de mora liquidados desde el día 24 de octubre del año 2018 hasta el día 15 de agosto de 2021 corresponde a \$20.248.837,56 m/cte.

Así las cosas, hasta el día 15 de agosto de 2021, la parte demandada, adeuda las siguientes sumas de dinero:

Capital	: \$29.100.000.00 m/cte
Intereses de mora	: \$20.248.837.56 m/cte

Total deuda	: \$49.348.837.56 m/cte.
-------------	--------------------------

TERCERO: ACEPTAR la cesión del crédito celebrada entre la sociedad BANCOLOMBIA S.A. y la sociedad REINTEGRA S.A.S.

CUARTO: TÉNGASE como parte ejecutante dentro de las presentes diligencias, a la sociedad REINTEGRA S.A.S., en calidad de cesionaria, de los derechos que le corresponden a la entidad BANCOLOMBIA S.A.

QUINTO: REQUERIR a la sociedad REINTEGRA S.A.S. para que precise al despacho, cual es el profesional del derecho que ejercerá la representación judicial en éstas diligencias, toda vez que no se indicó dentro del escrito de cesión.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 213 DE NOVIEMBRE 29 DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4972ec8edadc5eaa6a2c0ecaa4d55142d10c350f98523df0e83cbd81a56513fb**

Documento generado en 24/11/2021 04:30:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>